I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001637

DECRETO EXENTO Nº202/ /2013

Cerrillos, 30 AGO 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/4135/2013; el Ord. N°503/799/2013 del Departamento de Educación Municipal; la Resolución Exenta N°02586 de fecha 30 de julio de 2013 del Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta Nº02586 de fecha 30 de julio de 2013, del Secretario Regional Ministerial de Educación Región Metropolitana, se aprobó el **"Convenio de Informática Educativa"**, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"Convenio de Informática Educativa"**, de fecha 08 de julio de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, representado por el Secretario Regional Ministerial de Educación don Alan Wikins Altamirano, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. El objetivo general del convenio será regular las entregas que realice el Ministerio de Educación, en sus distintas convocatorias o proyectos, a los establecimientos educacionales individualizados en la cláusula tercera del convenio, y que se refieren a equipamiento computacional, conectividad, recursos educativos, formación docente y servicios de asesoría técnica y pedagógica, orientados a apoyar su uso pedagógico y el desarrollo de las habilidades para el siglo XXI.

1.2. El equipamiento computacional y de conectividad que se entregue en virtud del convenio, deberán ser destinados al uso pedagógico de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para su correcto funcionamiento.

DIRECCIÓN JURÍDICA

1.3. Los establecimientos educacionales administrados por la Municipalidad de Cerrillos, que cumplen con los requisitos señalados en la normativa vigente referida en el considerando segundo, son los que a continuación se indican:

RBD	Nombre	Comuna	Dirección
8519-7	Escuela Básica Pedro Aguirre Cerda	Cerrillos	Buzeta Nº669
9865-5	Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo	Cerrillos	Vargas Salcedo Nº1720
9870-1	Escuela Básica Cóndores de Plata	Cerrillos	Salomón Sack Nº925
9874-4	Escuela Lothar Kommer Bruger	Cerrillos	Acapulco Nº951
9875-2	Escuela Cerrillos	Cerrillos	Avenida Los Cerrillos Nº57
9882-5	Escuela Joaquín Prieto Vial	Cerrillos	Golfo de México Nº361
9886-8	Escuela Estrella Reina de Chile	Cerrillos	14 de octubre Nº111
9888-4	Escuela Santa Adela	Cerrillos	Los Profesores Nº7400
25539-4	Ejército Libertador de Cerrillos	Cerrillos	Paseo Peatonal Rosa E Rodríguez Nº6902

1.4. Obligaciones del Sostenedor. El sostenedor, en virtud del convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Inventariar, cuando procediere, el equipo computacional que el Ministerio entregue para la realización de proyectos determinados.

2. Recepcionar, administrar e instalar el equipamiento computacional que el Ministerio transfiera, en conformidad a las instrucciones impartidas al efecto.

3. Adoptar todas las medidas necesarias para resguardar y proteger el equipamiento recibido, y reponer aquel que ha sido extraviado, robado, dañado y/o hurtado.

4. Disponer de condiciones básicas de infraestructura (red eléctrica y seguridad) requeridas para la instalación y utilización de los equipos, y cumplir con los requerimientos técnicos y de infraestructura exigidos en el proyecto respectivo.

5. Si fuera necesario, contar con el apoyo y compromiso formal del equipo directivo del establecimiento para la participación de las iniciativas convocadas por el Ministerio.

6. Disponer de la coordinación informática (mantenimiento, soporte técnico, coordinación), necesaria para facilitar el resguardo y utilización de los recursos educativos recibidos.

7. Incorporar en las planificaciones institucionales, la utilización de las nuevas herramientas tecnológicas que se adquieran como recursos para el apoyo y el mejoramiento de la enseñanza y aprendizaje.

8. Participar activamente de las capacitaciones y acompañamientos virtuales que pueda realizar el Ministerio de Educación.

9. Adoptar todas aquellas instrucciones y orientaciones impartidas por el Ministerio respecto de la ejecución de cada convocatoria o proyecto, las que se entenderán parte integrante del convenio.

1.5. Obligaciones del Ministerio. El Ministerio se obliga al financiamiento directo o la realización de concursos para entregar a los establecimientos educacionales individualizados en la cláusula tercera, cuando proceda, lo siguiente: equipamiento computacional, conectividad, recursos educativos, formación docente y servicios de asesoría técnica y pedagógica, orientadas a apoyar su uso pedagógico, y el desarrollo de las habilidades para el siglo XXI. Es por ello, que el Ministerio se obliga con los establecimientos que, eventualmente, reciban estos bienes o servicios, a:

- Brindar capacitación técnica para el uso del equipamiento computacional entregado, la que considera, como mínimo, los aspectos básicos de utilización de los equipos.
- Asesoría, apoyo y acompañamiento virtual a los docentes y/o profesionales encargados, para su implementación en aula.

1.6. Término anticipado del convenio. Se pondrá término anticipado a este convenio en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento grave por parte del sostenedor de las obligaciones contempladas en las bases correspondientes, debidamente calificada por el Ministerio mediante resolución fundada.

2.- La aplicación a la totalidad de los establecimientos incluidos en el convenio, de cualquier medida administrativa que implique la suspensión o revocación del reconocimiento oficial o cierre de éstos; el cambio de rubro; la suspensión o privacidad total del pago de subvención u otras sanciones de carácter administrativo que los afecten. Sin perjuicio de ello, en el evento que sólo afecte a alguno de los establecimientos educacionales a que se refiere el acuerdo, esto dará derecho al Ministerio a eliminarlo de la nómina, manteniéndose vigente respecto de aquéllos que no han sido afectados por este tipo de medidas.

3.- La aplicación al sostenedor de cualquier medida administrativa como consecuencia de un acto que constituya infracción grave, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley de Educación Nº2, de 1998, u otras que impidan o dificulten necesariamente el desarrollo de este convenio, dará derecho al Ministerio a poner término anticipado a éste respecto de todos los establecimiento que dicho sostenedor administre.

4.- La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

5.- Que se destinen los bienes objeto de este convenio a un fin distinto del respectivo servicio educacional.

6.- No entregar informes o no subsanar las observaciones a éstos dentro de los plazos fijados en la cláusula octava del convenio.

1.6.1. En caso de término anticipado, el sostenedor procederá a la devolución de los bienes que le fueron entregados y el Ministerio le pondrá término fundadamente, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Si la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva considera que se ha incurrido en alguna de las causales descritas precedentemente, se notificará al sostenedor de este hecho, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus observaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se han formulado observaciones por parte del sostenedor o éstas no desvirtúan, a juicio del Ministerio, la causal invocada, se notificará la eliminación del establecimiento educacional o término del convenio, según corresponda, debiéndose reintegrar el equipamiento recibido con ocasión de este acuerdo.

- De ponerse término a la iniciativa, el sostenedor tendrá un plazo de 30 días corridos para efectuar el reintegro de los bienes recibidos a la Secretaria Ministerial correspondiente.

- En caso que el Ministerio lo determine, los bienes reintegrados podrán ser distribuidas en otros establecimientos del mismo sostenedor, que cumplan los requisitos de elegibilidad y que no se hayan seleccionado por disponibilidad de cupo.

1.7. El convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá como plazo de vigencia 4 años. Después de esta fecha, será renovado automáticamente por igual

período, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término al convenio, mediante aviso escrito comunicado a la otra, a través de una carta certificada remitida al domicilio del Ministerio o el sostenedor, según corresponda, con, a lo menos, 3 meses de anticipación al vencimiento del período. En tal evento, deberá resguardarse que se haya puesto término adecuado a la o las acciones que se encuentran en ejecución a esa fecha.

1.8. El sostenedor se obliga a presentar, antes del 30 de noviembre de cada año de vigencia de este acuerdo, un informe relativo al desarrollo de la ejecución del convenio que indique el grado de cumplimiento de los objetivos y metas alcanzadas, y todo otro tema relevante en lo referente a su ejecución. Este informe deberá ser entregado a la Secretaria Regional Ministerial de Educación respectiva, la que lo revisará dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la revisión.

1.8.1 En caso de tener observaciones respecto de los informes, el sostenedor tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

1.8.2. En el evento que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante un acto administrativo fundado, y exigir la devolución de los bienes objeto de este acuerdo.

2. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/avq.

Distribución:
Seremi Educación R.M.
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
DAEM
Secplan
Página Web